

# BOLETIN OFICIAL.



## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Circular núm. 1955.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me comunicó la Real orden que sigue.

«En Real orden expedida por este Ministerio en 5 de Junio de 1854, se dijo á los Gobernadores de provincia lo siguiente:

«Convencida S. M. de lo útil que ha de ser para la enseñanza de la juventud la obra que con el título de Biblioteca de la Niñez, publica D. José Martín Alegría, se ha servido mandar que recomiende V. S. con toda eficacia á los Ayuntamientos de esa provincia la adquisicion de dicha obra; en la inteligencia de que su importe les será abonado en sus cuentas municipales como gasto voluntario. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que de la propia Real orden reproduzco á V. S. á fin de que se recuerde á las mencionadas Municipalidades.»

Y en cumplimiento de lo anteriormente mandado, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial, recomendando á los Ayuntamientos de esta provincia la adquisicion de la obra que se menciona.

Córdoba 10 de Octubre de 1857.  
—Juan Francisco Gil.

#### Circular núm. 1960.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 1.º del actual, me comunica la Real orden siguiente.

«Ministerio de la Gobernacion.—Administracion.—Negociado 2.º.—En atención á lo abanzado que se encuentra el año, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, que desde el recibo de esta Real orden no den ya curso los Gobernadores de las provincias á ninguna propuesta de recargo extraordinario sobre las contribuciones con destino á los presupuestos municipales ó provinciales de 1857; y que en donde resulten todavía en déficit,

se atienda á él en los de 1858, para cuya formacion y tramitacion con arreglo á lo prescrito en la circular de 13 de este mes, se ha servido S. M. mandarme que recomiende con este motivo á los Gobernadores la mayor actividad, á fin de que tan importante ramo del servicio público deje de marchar con el retraso que por diferentes causas ha venido á sufrir en algunas provincias. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1857.  
—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos, esperando que los que tienen aun presupuestos adicionales pendientes de mi aprobacion, remitirán inmediatamente las diligencias que se les tienen pedidas para resolverlos á la mayor brevedad posible, á fin de que no se demore la formacion y pronta remision del ordinario para 1858, en que las corporaciones incluirán los gastos que no puedan ser satisfechos con los ingresos del ordinario y adicional del corriente año, ya aprobados.

Córdoba 10 de Octubre de 1857.  
Juan Francisco Gil.

#### Circular núm. 1953.

El Viernes 16 del actual, á las 12 de su mañana se saca á pública subasta en la Secretaría del Gobierno de esta provincia, la construccion de 85,000 ladrillos, que se necesitan para las obras que han de ejecutarse en el puente del arroyo de Pedroches, en la carretera provincial de esta Capital á Ciudad-Real, bajo el pliego de condiciones y modelos presentados por el Ingeniero de caminos de la misma, los cuales se hallarán de manifiesto en la espresada Secretaría.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que gusten interesarse en el remate.

Córdoba 10 de Octubre de 1857.  
—Juan Francisco Gil.

#### Circular núm. 1913.

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas para conseguir el descubrimiento del paradero de las caballerías que á continuacion se espresan, de la propiedad de D. Rafael Alvarez, labrador del Cortijo de Trinidades, dirigiendolas si fuesen habidas á disposicion del Sr. Alcalde de esta Capital.

Córdoba 2 de Octubre de 1857.  
—Juan Francisco Gil.

#### Señas.

Una yegua negra, pelos blancos en la frente, como de 7 cuartas y 2 dedos de alzada, de 5 años.

Otra castaña clara, armiñada de los pies, cacha y desvelada de la oteja derecha, con el hierro mal figurado.

Un potro negro, calzado de los dos pies, lucero, de dos años.

Y otro castaño, de un año, sin hierro.

Las tres caballerías primeras herradas.

#### Circular núm. 1907.

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la captura de Cristobal Gomez y Navarro, natural de Santa Ella y vecino de Ecija, y de las demas señas que se espresarán, dirigiendolo si fuese habido á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de dicho partido de Ecija por el que se reclama.

Córdoba 1.º de Octubre de 1857.  
—Juan Francisco Gil.

#### Señas.

Hijo de Antonio y de Maria Antonia, de ejercicio sombrerero, de edad de 26 años, sabe leer y escribir, de estado soltero y vive en Ecija calle Guerra núm. 7.

#### Circular núm. 1946.

En el Juzgado de 1.ª instancia de Archidona, se sigue causa criminal contra tres reos, cuyas señas se anotan á continuacion, por haberse llevado cautivo la noche del 30 de Setiembre anterior á José Argamacilla Castro vecino de aquel pueblo, exigiéndole por su rescate una suma de dinero y robándole de la casa-huerta en que habitaba las caballerías y prendas de ropa que tambien se citan á seguida. En su virtud, prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la captura de dichos criminales y á la detencion de los efectos robados, dirigiendo unos y otros si fuesen habidos, asi como las personas en cuyo poder se encuentren estos últimos, si apareciesen sospechosas, á disposicion del referido Juzgado.

Córdoba 7 de Octubre de 1857.  
—Juan Francisco Gil.

#### Señas.

Una sábana nueva de muselina, una almohada llena de lana, cinco camisos de muselina y dos de cólera, dos sábanas remendadas de muselina, una chaqueta de paño fino color castaño, nueva, forrada con bayeta fina encarnada y de cuello vuelto, unos calzones de paño de sumonte sin estrenar con bayeta encarnada por dentro de los perniles, dos camisas de mujer con arandelas, una nueva y otra usada, un capote de monte Granadino, nuevo, bordado, cerrado y sin hacer, dos manteles de muselina de á vara, y un ropón viejo de cama.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo castaño oscuro, de menos de 7 cuartas.

Una jaca capona, alazana de 4 años, de igual alzada á la anterior, herrada.

#### Id. de los ladrones.

Uno que se nombró Antonio Morón, como de 45 años, recio, estr-

tura regular, moreno, vestido de cor-  
to, con calzon de punto abadanado.

Otro como de 28 años, delgado, estatura regular, bien parecido, sin barba, vestido con pantalon de paño negro.

Y otro pequeño como de 30 años, carnes regulares, con pantalon de la misma clase que el anterior.

Circular núm. 4964.

El Comandante de la Guardia civil de esta provincia me ha participado el éxito feliz con que el Facultativo de Medicina y Cirujía Don Vicente Moyano, vecino de Puente Genil, ha llevado á cabo en dicha villa el dia 2 del actual una operacion quirúrgica practicada á un Guardia que al disparársele la carabina casualmente fué herido en un brazo, así como el desprendimiento de dicho profesor que reusó recibir sus honorarios, manifestando que un sentimiento de humanidad le habia inspirado al practicar la operacion.

El rasgo de interés y la inteligencia con que fué ejecutada la estraccion de la articulacion del brazo en el lugar escápulo humeral, objeto de la cura, hacen acreedor al Sr. Moyano al reconocimiento público, con cuyo fin he dispuesto hacer saber este hecho por medio del Boletín oficial.

Córdoba 10 de Octubre de 1857.  
—Juan Francisco Gil.

## Gobierno de la provincia de Sevilla.

Circular núm. 4944.

### ANUNCIO.

El primer Domingo del mes de Noviembre próximo á las 3 de la tarde, tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de este Gobierno la subasta del Boletín oficial, para el año venidero de 1858, conforme á lo dispuesto en Real orden de 3 de Setiembre de 1846.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; debiendo sujetarse en sus proposiciones á lo determinado en la citada Real orden, y acompañando certificado que acredite haber depositado los 8,000 reales que se previene en la Real orden de 9 de Setiembre de 1849.

Sevilla 4 de Octubre de 1857.  
—Serafin Derqui.

## Universidad Literaria de Sevilla.

Circular núm. 4925.

D. Antonio Martin Villa, Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

Conforme á las disposiciones provisionales para la egecucion de la nueva Ley de Instrucción pública, contenidas en el Real decreto de 23 del actual, se hallará abierta la matricula del curso de 1857 á 1858, correspondiente á las Facultades de Teología de Derecho que comprende las secciones de Leyes, Canones y Administracion de Filosofia é Instituto agregado y de Medicina desde esta fecha hasta el 15 de

Octubre próximo.

Las mencionadas que han de hacerse en la Secretaria general de esta Universidad, se formalizarán con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los alumnos que hayan probado el curso anterior en esta Universidad no necesitan para su matricula de otro documento que el que acredite el pago del primer plazo de la misma.

2.<sup>a</sup> Para matricularse en los años primeros de las Facultades es indispensable haber recibido el grado de Bachillér en Filosofia; y para la matricula de los años de Facultad, que requiere el grado de Bachillér en la misma, haberlo tambien recibido.

3.<sup>a</sup> Los que se trasladen de otra Universidad, presentarán para su matricula la solicitud á que han de acompañar los justificantes de toda su carrera anterior.

4.<sup>a</sup> Los derechos de matricula prescritos en la Ley de Instrucción pública son los que á continuacion se espresan.

Por matricula en cualquiera de los seis años del Instituto, 120 rs.

Por idem, en los establecimientos privados 60 rs.

Por id. en los años de 1.<sup>o</sup> á 2.<sup>o</sup> de Latinidad en enseñanza doméstica, 60.

Por id. en una asignatura suelta de 2.<sup>a</sup> enseñanza, 40.

Por id. en asignaturas sueltas de Facultad, 60.

Por matricula en un año de la Facultad de Filosofia y Letras, 200.

Por id. en la de Ciencias exactas físicas y naturales, 200.

Por id. en la de Medicina, 280.

Por id. en la de Derecho, 280.

Por id. en la seccion de Cánones, 280.

Por id. en la de Administracion para los que no simultaneen esta carrera con la de la Facultad de Derecho, 280.

Por id. en cualquier año de la Facultad de Teología, 280.

5.<sup>a</sup> Estos derechos se satisfarán presentando en la mesa de Contabilidad de la Secretaria de esta Escuela el correspondiente papel sellado de matricula para su toma de razón, el cual se inutilizará taladrando el sello y despues se unirá al respectivo expediente de cada alumno.

6.<sup>a</sup> Los alumnos pagarán el primer plazo, ó sea la mitad de los derechos mencionados, en el acto de matricularse, y el segundo plazo, durante el mes de Febrero próximo.

7.<sup>a</sup> Los alumnos de Jurisprudencia que por tener ganado algun año de dicha Facultad traten de continuar los estudios de la seccion de Administracion, tal cual se hallaban organizados por el Reglamento de 10 de Setiembre de 1852, serán admitidos á la matricula de Administracion con solo el pago de la del año de Jurisprudencia á que les corresponde pasar.

8.<sup>a</sup> Los cursantes que por razon de las alteraciones que en el orden de los estudios ha introducido la Ley de Instrucción pública, tengan que simultanear para el cumplimiento del año, en que se matriculen, alguna ó algunas asignaturas sueltas de su Facultad ó de otras, serán admitidos á la matricula de dichas asignaturas sueltas sin pagar por ellas derechos.

9.<sup>a</sup> En general cada alumno se matriculará en el año numérico inmediato al que tenga ganado y probado sin necesidad de solicitud: habrán, sin embargo de presentarla, los que reclamen abono ó permuta de curso ó asignaturas y los que han de ingresar, con exencion del pago de derecho, en el año de la seccion de Administracion simultáneo con el de Jurisprudencia á que deban pasar al tenor de las disposiciones provisionales del citado Real decreto.

10. Tambien presentarán solicitud los alumnos que hayan de estudiar

alguna ó algunas asignaturas de las mencionadas en la regla 8.<sup>a</sup> con el fin de que se decrete en cada una de ellas la exencion del pago de derechos de matricula.

11. El Jueves 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo á la una de la tarde se celebrará en esta Universidad la solemne aper-

tura de curso académico en la misma, comenzándose las clases al dia siguiente.

Y para que llegue á noticia de todos, se anuncia por medio del presente. Dado en la Cámara Rectoral á 28 de Setiembre de 1857.—Martin Villa.—Hay una rúbrica.—Es copia.—Antonio Martin Villa.

## Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 4950.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las disposiciones vigentes, se sacan á pública licitacion el Domingo 25 de Octubre próximo y bajo el pliego de condiciones que acompaña, las fincas que á continuacion se espresan.

### FINCAS EN PEDROCHE.

(Continuacion.)

Núm. del inventario.		Rrs. vn. en cada corriente.
----------------------	--	-----------------------------

4561	Otra de 12 fanegas 3 celemines en el mismo sitio, se arrienda por id. en renta de	80
4562	Otra de 10 fanegas 5 celemines en id., que lleva Mateo Gomez, se arrienda por id. id. en	70
4563	Otra de 5 fanegas 6 celemines en id., se arrienda por idem idem en	25

### De la Cofradia de nuestra Sra. del Castillo.

4564	Otra de 19 fanegas en Pozo enano, se arrienda por id. id. en	66
4565	Otra de 18 fanegas en la Zahurda del Fiel, se arrienda por id. id. en	100
4566	Otra de 7 fanegas en Pozo Saavedra, se arrienda por id. id. en	30
4567	Otra en Peña del Agua, que lleva Antonio Moreno, se arrienda por id. id. en	89
4568	Otra de 6 fanegas en el Charco de la Cueva, se arrienda por id. id. en	20

### De la Ermita de Piedras Santas en id.

4572	Otra de 2 fanegas en los Rebertones, se arrienda por id. id. en	16
4571	Otra en Peña del Agua que lleva José del Castillo, se arrienda por id. id. en	20
4573	Otra de 20 fanegas en los Rebertones, se arrienda por id. id. en	110
4574	Otra de 9 fanegas 3 celemines en Peña Carmona, se arrienda por id. id. en	150
4575	Otra de 3 fanegas 2 celemines en el Egido del Ranchal, se arrienda por id. id. en	57
4576	Otra de 3 fanegas 3 celemines en id. id., se arrienda por id. id. en	60
4577	Otra en el mismo sitio, se arrienda por id. id. en	35
4578	Otra de 7 fanegas 6 celemines en id., se arrienda por id. id. en	30
4579	Otra de 9 fanegas 9 celemines en el Capellán ó Pozo de la Virgen, se arrienda por id. id. en	28
4580	Otra en Peña del Agua, se arrienda por id. id. en	75
4581	Otra de 20 fanegas 6 celemines en Pedro Minguillo, se arrienda por id. id. en	88
4582	Otra de una fanega 9 celemines en el camino real de Torre-campo, se arrienda por id. id. en	20
4583	Un parronal en el camino del Guijo que lleva José Mata, se arrienda por tres años desde S. Miguel del presente en renta anual de	30

### De la Cofradia de Animas de id.

4584	Una haza en el Ranchal de las Encinas que lleva Joaquin Sanchez, se arrienda por tres años ó sea una corriente en renta toda ella de	20
4585	Otra en Cerro Bermejo que lleva José Peña, se arrienda por id. id. en	24
4586	Otra de 3 fanegas en Peña del Agua, se arrienda por id. id. en	75
4587	Otra de 2 fanegas en Valle Iglesia, se arrienda por id. id. en	20

Del Convento de la Concepcion de id.

1588	Otra de 6 fanegas por bajo de los Pozos de Porcuna, se arrienda por id. id. en	45
1589	Otra de 15 fanegas en los Almadenejos, se arrienda por id. id. en	60
1591	Otra de 3 fanegas en las cumbres llamada de Trespicos, se arrienda por id. id. en	50
1592	Otra de 9 fanegas en el Ranchal que lleva Pedro Escribano, se arrienda por id. id. en	45
1593	Otra de 9 fanegas en el Ranchal que lleva José Moreno, se arrienda por id. id. en	155
1594	Otra de tres fanegas sitio Pozos de Porcuna, se arrienda por id. id. en	55
1595	Otra de 6 fanegas en la Lagunilla, se arrienda por id. id. en	60
1596	Otra de 6 fanegas llamada Mangada que lleva Francisco Rubio, se arrienda por id. id. en	100
1597	Otra de 6 fanegas sitio la Cumbre, que lleva Juan Muñoz, se arrienda por id. id. en	30
1598	Otra de 20 fanegas en Cerro Carcasio que lleva Simon Gomez, se arrienda por id. id. en	98
1600	Otra de 2 fanegas 6 celemines en el Cerbunal que lleva Alfonso Delgado, se arrienda por id. id. en	63
1601	Otra de 4 fanegas 10 celemines en Cerro Mestillo, se arrienda por id. id. en	40
1602	Otra de 15 fanegas llamada de la Tasa, que lleva Roque Madueño, se arrienda por id. id. en	40
1603	Otra de 30 fanegas en la Encinosa que lleva Francisco Rubio, se arrienda por id. id. en	38
1604	Otra de 6 fanegas cañada del Pastor, que lleva Juan Muñoz, se arrienda por id. id. en	100
1611	Otra de tres fanegas en Peña Mateo, se arrienda por id. id. en	100
1612	Otra de 13 fanegas en Peña Escrita, se arrienda por id. id. en	30
1613	Otra de 16 fanegas en el Pozo de la Lora, se arrienda por id. id. en	110
1614	Otra de 16 fanegas llamada Caña la Grama en el Egido de la Carrilla que lleva José Castro, se arrienda por id. id. en	160
1616	Otra de 30 fanegas en el Barranco de la Mesa, se arrienda por id. id. en	140
1617	Otra de 12 fanegas en Cermenarejo, que lleva Francisco Rubio, se arrienda por id. id. en	117
1618	Otra de 12 fanegas en la Cumbre del Cuervo Rubio, que lleva Juan de Causes, se arrienda por id. id. en	100
1619	Otra de 12 fanegas en Queseruela, se arrienda por id. id. en	100
1620	Otra de 10 fanegas llamada Dehesa del Coto, se arrienda por id. id. en	80
1621	Otra de 100 fanegas, Zahurda Gorda, se arrienda por id. id. en	200
1622	Otra de 12 fanegas Charco del Lobo, se arrienda por id. id. en	80
1623	Otra de 6 fanegas, Cañada del Trillo, se arrienda por id. id. en	60
1624	Otra de 10 fanegas sitio de Pucherito, se arrienda por id. id. en	80
1625	Otra de 6 fanegas llamada Pajarera, se arrienda por id. id. en	400
1626	Otra de 4 fanegas Ermita del Pino, se arrienda por id. id. en	50
1627	Otra de 10 fanegas, Pozo Lleraja, se arrienda por id. id. en	40
1628	Otra de 6 fanegas Pozo del Herojo, se arrienda por id. id. en	40
1629	Otra de 8 fanegas Toril del Moro que lleva Juan Muñoz, se arrienda por id. id. en	100
1630	Otra de 12 fanegas, Ranchal de la Almagrera, se arrienda por id. id. en	100
1631	Otra de 10 fanegas en Casabaña, se arrienda por id. id. en	57
1632	Otra de 12 fanegas, Cerro Hidalgos, se arrienda por id. id. en	110
1634	Otra de 12 fanegas Pozo del Mesto, se arrienda por id. id. en	50
1639	Otra de 10 fanegas llamada de Aroca, se arrienda por id. id. en	70
1641	Otra de 60 fanegas en Mingo Garcia, se arrienda por id. id. en	80
1643	Otra de 12 fanegas en Barriguda, se arrienda por id. id. en	70
1644	Otra de 26 fanegas en Barranco Peinado, se arrienda por id. id. en	75
1645	Otra de 10 fanegas en el Cerro de las Labanderas, se arrienda por id. id. en	63
1646	Otra de 10 fanegas en id. id. que lleva José Alamo, se arrienda por id. id. en	100
1647	Otra de 70 fanegas en la Lagartosa, se arrienda por id. id. en	100

1648	Otra de 21 fanegas en id., se arrienda por id. id. en	60
1649	Otra de 6 fanegas llamada Villa Alto, se arrienda por id. id. en	50
1652	Otra de 7 fanegas ó sea 2.ª de Vegas de Solis, se arrienda por id. id. en	50
1653	Otra de 6 fanegas ó sea 3.ª de id., se arrienda por id. id. en	64
1654	Otra de 6 fanegas ó sea 4.ª de id., se arrienda por id. id. en	60
1655	La 5.ª suerte de la Vega de Solis, se arrienda por id. id. en	50
1656	La 6.ª de id. id. compuesta de 6 fanegas, se arrienda por id. id. en	80
1657	La 10 de id. id. compuesta de 6 fanegas, se arrienda por id. id. en	70
1658	La 11 de id. id. compuesta de 6 fanegas, se arrienda por id. id. en	48
1659	La 12 de id. id. compuesta de 6 fanegas, se arrienda por id. id. en	48
1664	La 13 de id. id. compuesta de 7 fanegas, se arrienda por id. id. en	50
1665	La 14 de id. id. compuesta de 6 fanegas, se arrienda por id. id. en	45
1667	La 15 de id. id. compuesta de 7 fanegas, se arrienda por id. id. en	16
1668	La 18 de id. id. compuesta de 7 fanegas, se arrienda por id. id. en	50
1669	La 19 de id. id. compuesta de 9 fanegas, se arrienda por id. id. en	50
1671	Una cerca en el Cerro Pedroche compuesta de 4 y media fanegas, se arrienda por id. id. en	50
1640	Una haza de 24 fanegas llamada del Torno en el Membrillo, se arrienda por id. id. en	100

FINCAS EN TORRE CAMPO.

De la fábrica parroquial de id.

1674	Una baza en el Cerro de las Cabras, que lleva Ambrosio Lara, se arrienda por una corriente ó sean 3 años desde 15 de Agosto último en renta toda ella de	20
1676	Otra de 25 fanegas en la Cedra, que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en	50
1680	Otra de 18 fanegas en el Garbanzal, se arrienda por id. id. en	60
1682	Otra de 9 fanegas 6 celemines en la Loma del Cantero, que lleva Agustin Moreno, se arrienda por id. id. en	30
1683	Otra de 20 fanegas en el Pozuelo de Aldonza, se arrienda por id. id. en	45
1686	Otra en el Pizarro, se arrienda por id. id. en	40
1687	Otra en la Calisa, que lleva José Serrano, se arrienda por id. id. en	20
1688	Otra de 6 fanegas 5 celemines en la Rinconada de Olla Cardosa, que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en	25
1690	Otra de 3 celemines en la Fuente del Alamo, que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en	40
1691	Otra de 4 fanegas en id. id. que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en	20
1694	Otra de 3 fanegas en el Arroyo de la Huerta que lleva D. Francisco Montero, se arrienda por id. id. en	100
1696	Otra de 8 celemines en la Conejera, que lleva D. Juan José Molero, se arrienda por id. id. en	80
1697	Otra de 6 celemines en la Plaza de las Peñas, que lleva la viuda de Sebastian Crespo, se arrienda por id. id. en	30
1698	Otra de 4 celemines en id. que lleva la misma, se arrienda por id. id. en	20
1701	Otra de 2 celemines en Cuatro onzas, que lleva Manuel Jurado, se arrienda por id. id. en	15
1702	Otra de 3 fanegas en la Franja, que lleva D. Francisco Montero, se arrienda por id. id. en	50
1703	Otra de 6 fanegas en el Prado, que lleva Sebastian Perez, se arrienda por id. id. en	25

De la Cofradia del Santisimo de id.

1704	Un Majuelo, sitio de las Cañadas, que lleva Rafael Romero, se arrienda por tres años desde S. Miguel del presente, en renta anual de	75
1706	Una haza en Navasequillo, se arrienda por una corriente ó sean tres años desde el 15 de Agosto último en renta toda ella de	40
1708	Otra de 13 fanegas 6 celemines, Loma del Cantero, que lleva Juan José Lopez, se arrienda por id. id. en	40
1710	Otra de 50 fanegas en Tres Puentes ó arroyo Colmenar, se arrienda por id. id. en	100

De la Cofradia de la Cruz de id.

1711	Un huerto en Tres Puentes, que lleva Miguel Fernandez, se arrienda por id. id. en	33
------	---	----

1712	Otro en el callejon de Santiago, se arrienda por id. id. en	52
1714	Una cerca en la calle Nueva, que lleva Manuel Andujar, se arrienda por id. id. en	469
1715	Una haza en la Loma del Cantero, que lleva Melchor Alamo, se arrienda por id. id. en	26

*De la Cofradia de Animas de id.*

1717	Una haza en el Palomar, que lleva Miguel Crespo, se arrienda por id. id. en	375
1718	Un huerto en la calle Olleros, que lleva Rafael Blanco, se arrienda por id. id. en	82
1719	Una cerca en el Quegijuela, que lleva Esteban Obejo, se arrienda por id. id. en	110
1724	Otra en la calle Nueva, que lleva Juan Santofimia, se arrienda por id. id. en	162
1723	Un huerto en Cañadillas, que lleva Antonio Erruso, se arrienda por id. id. en	42
1727	Un quinon en los Llanos, que lleva Bartolomé Lobos, se arrienda por id. id. en	245
1729	Haza sitio Desesperado, se arrienda por id. id. en	30
1730	Otra, Cruz del Cerrador, que lleva Diego Blanco, se arrienda por id. id. en	60
1724	Huerto calle Peña, que lleva Juan Bravo, se arrienda por id. id. en	40
1725	Otro calle Santiago, que lleva Pedro Bravo, se arrienda por id. id. en	45
1726	Otro id. id. que lleva Pedro Bravo, se arrienda por id. id. en	22
1728	Otro en Peña Polleras, que lleva D. Antonio Leon, se arrienda por id. id. en	43

*De la Cofradia de la Virgen de Gracia de id.*

1731	Un cercado en el Prado del Pozo de la Faena, que lleva Miguel Fernandez, se arrienda por id. id. en	133
1732	Medio id. en el camino de Fuente fria, que lleva Alberto del Pozo, se arrienda por id. id. en	52
1735	Una haza de 20 fanegas en Valquemadas, que lleva Juan Campins se arrienda por id. id. en	100

*De la Cofradia de Jesus Nazareno de id.*

1736	Un quinon en los Llanos, que lleva D. Juan Melero, se arrienda por id. id. en	155
1737	Otro en el Llano del Barro, que lleva Esteban Obejo, se arrienda por id. id. en	84

*De la Cofradia de la Concepcion de id.*

1740	Una haza de diez fanegas en la Pelicarda, se arrienda por id. id. en	54
------	--	----

*De la Cofradia de S. Antonio de id.*

1741	Un cercado en el Callejon de S. Antonio, que lleva Esteban Crespo, se arrienda por id. id. en	91
------	---	----

*De la Cofradia de S. Gregorio de id.*

1742	Una haza en la Torre, que lleva José Luque, se arrienda por id. id. en	54
1743	Otra de 10 fanegas 4 celemines en el Molinillo, que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en	25
1744	Otra de 19 fanegas en los Cortijuelos, se arrienda por id. id. en	23
1745	Otra de 4 fanegas en Pozo Casares, se arrienda por id. id. en	23
1746	Otra en Cañada Longuilla, se arrienda por id. id. en	32

*De la Cofradia de Santiago de id.*

1747	Otra en los Cortijuelos, se arrienda por id. id. en	20
1749	Otra en el Tomilloso, que lleva Pedro Carpintero, se arrienda por id. id. en	40

*De la Cofradia de la Aurora de id.*

1750	Un toril en las Misas, se arrienda por id. id. en	40
------	---	----

**FINCAS EN VILLANUEVA DE CORDOBA.**

*De la Fábrica Parroquial de id.*

1757	Una haza de 24 fanegas 6 celemines en Nava Torilejo, se arrienda por una corriente ó sean tres años desde 15 de Agosto último, en renta dicha corriente de	60
------	--	----

*De la Cofradia del Santo Angel de id.*

1758	Otra de 12 fanegas en Nava Luenga, se arrienda por id. id. en	40
1759	Otra de 8 fanegas en el Pozanco de Sevilla, se arrienda por id. id. en	30

**Pliego de condiciones que ha de regir en le subasta.**

- 1.º El remate se celebrará en los distritos municipales donde radican las fincas el día 25 del actual á las 12 de su mañana, ante el Sr Alcade Constitucional Procurador Sindico y competente Escribano, asistiendo en Pozoblanco á dicho acto el Administrador Subalterno del partido.
  - 2.º El arriendo será por el tiempo y en la forma que se señala á cada finca.
  - 3.º No se admitirán posturas que no cubran la cantidad que á cada finca se señala, ni á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
  - 4.º El arrendatario se obligará á satisfacer el importe de las ventas de las fincas contenidas en este anuncio, en esta forma: la de las que se arriendan por anualidades, á sus respectivos vencimientos que lo será el 15 de Agosto de cada uno de los años que comprende, y la de las tierras que le dan por corriente, se obligarán igualmente á satisfacer el importe de su remate por terceras partes, siendo la primera el 15 de Agosto de 1858 y así sucesivamente, afianzando en uno y otro caso á satisfaccion de la Administración.
  - 5.º Si la finca después de arrendada se vendiese, el arrendatario estará á lo que determine el Gobierno de S. M.
  - 6.º El arrendatario se obligará á dar las labores necesarias á las fincas á uso y costumbre del pais.
  - 7.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.
  - 8.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
  - 9.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los Escribanos, Fieles de fechos y Pregoneros, y el papel que se invierta en el expediente y escritura.
  10. Y últimamente, quedarán sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por las costumbres del pais, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.
- Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que las personas á quienes acomode interesarse en dicha subasta puedan presentarse á hacer sus proposiciones en los pueblos, día y hora señalados.
- Córdoba 5 de Octubre de 1857.—Timolao Diaz de Morales.

**ANUNCIOS.**

**VENTAS.**

En la villa y término de Adamúz se vende el caudal siguiente: un cercado con 600 olivos superiores, y unas 400 posturas entrehiladas de cuatro á cinco años, pozo abundante y una haza como de dos fanegas de cavida, de tierra de ruedo, cuya finca es conocida por la Viña, y linda con los caminos que desde dicha villa se dirigen á Pedro Abad y Montoro:

Otra posesion de olivar con 900 plantas de muy buena calidad, y algunos mugrones de 5 años tambien entrehilados situada en el Arroyo del Caño, colindando con olivas de los herederos de Martin Pastor y otros conocidos.

Una Huerta con abundante agua de pié, cuatro grandes tablas, porcion de granados, y toda clase de árboles frutales, situada en el centro de la posesion que antecede.

Otra hacienda de olivar con 700 pies mayores, y unas 1500 posturas de tres á cuatro años, albergues para los operarios y un caserío en alberca, cuvas maderas, puertas, ventanas, herrage, tejas, ladrillos, etc., se hayan depositados para su conclusion en la misma hacienda.

**FINCAS URBANAS.**

Un molino aceitero con dos vigas, situado á la salida de la poblacion, linde el antedicho cercado de la Viña.

Una casa posada en la calle de Mesones, marcada con el núm. 5, y linda con otras de este caudal y herederos de Juan Serrano Vega.

Otra casa Botica, marcada con el

número 2, y linda con la anterior y otras de Doña Manuela Torralva.

Otra casa principal en la misma calle de Mesones, marcada con el núm. 57, linde otras de D. Felipe Rodriguez Tovar y Catalina Cuadrado.

Otra casa en la calle del Juncar, marcada con el núm 10, y linda con corral, la capellanía de D. Juan Madueño, Pbro. y casa de Antonio Ayllon.

Los que gusten interesarse en su adquisicion pueden acercarse á tratar con su dueño, que vive en la calle de Almonas de esta Ciudad, núm. 40.

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes:

Una casa núm. 57, situada en la calle de la Feria ó de S. Fernando de esta Ciudad.

Otra núm. 22, en testero alto de la Plaza mayor ó Carredera de ella. Otra en la misma Plaza mayor con seis vistas ó balcones.

Otra núm. 29, esquina á la plazuela del Potro, con otra inmediata accesoría núm. 50 en la calle de Lineros.

Y la hacienda de olivar, encinar, pinar, y monte bajo, nombrada Alverizas bajas al pago de Lineros, en la Sierra y término de esta Capital con su casa de teja, compuesta de mas de 90 fanegas de tierra.

La persona á quien acomoden, bien juntas ó separadamente podrá dirigirse á D. Ambrosio Crespo, Procurador de este número, que vive núm. 13 calle de Jesus Maria, quien está facultado para tratar su venta.

**CÓRDOBA:**

Imp. y Lib. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales núm. 8.